

LA REVISTA ESCOLAR

SEMANARIO DEDICADO Á LA DEFENSA DE LA ENSEÑANZA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes. 0,50 pesetas.
Anuncios y comunicados á precios convencionales

Se publica los días 7, 15, 23 y 30 de cada mes

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Conde O'Reilly, 3. primero.

Retribuciones escolares

La *Gaceta* del 25 del anterior mes de Marzo, publicó la siguiente Real Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Siendo conveniente fijar reglas que determinen, cuándo, cómo y por quién pueden ser exigidas las retribuciones que menciona el artículo 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, á fin de que los Ayuntamientos los tengan en cuenta al formar sus presupuestos municipales, y dejen en todo momento á salvo los derechos de los padres pudientes y de los Maestros de Instrucción primaria sobre este particular, y

Considerando que las retribuciones escolares son emolumentos que corresponden al Maestro y que no pueden convertirse en modo alguno en un arbitrio municipal exigido como tal á los padres que ya pagan como tributo escolar el 16 por 100 de que se obtiene el cupo total de Instrucción pública, y, por tanto, al exigirles otro en aquella forma, se les hace satisfacer por dos conceptos una misma obligación, siendo las aludidas retribuciones débito de los padres pudientes al Maestro, pero de ningún modo contribución para el Municipio:

Considerando que el único caso en que el Municipio puede recaudar de los padres de los niños pudientes las retribuciones establecidas por el artículo 192 de la ley de Instrucción pública, es el que puede darse cuando el importe de aquellas no figure en el presupuesto municipal, y no haya convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Maestro para conseguir de aquel modo que no deje de percibirlos el Maestro por falta de contrato ó consignación:

Considerando que la Real orden de 14 de Junio de 1902 dispone que las retribuciones fueran de cuenta de los Ayuntamientos desde el paso de las atenciones de primera Enseñanza al presupuesto del Estado, teniendo carácter directo el abono de las posteriores.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministro de Instrucción pública, en Real orden dirigida á este de mi cargo con fecha 15 de Febrero último, se ha servido disponer con carácter general:

1.º Que los Ayuntamientos que tengan consignadas en sus presupuestos las retribuciones, y las satisfagan del recargo del 16 por 100, no pueden exigir las de los padres de los niños pudientes.

2.º Que solamente podrán exigir este abono en el caso de que así lo determine el convenio, y no se abonen con cargo á dicho 16 por 100, ó en el de no constar el contrato y reclamar el Maestro la intervención del municipio.

3.º Que deberá procurarse por todos los medios, que los Ayuntamientos que no hayan celebrado convenio de retribuciones con los Maestros, los celebren para llevar la normalidad al percibo de un emolu-

mento, al que tiene perfecto derecho el profesorado público.

Lo que de Real orden digo V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Muchas son las disposiciones dictadas por el Gobierno de S. M. en igual ó análogo sentido á la que precede, llamando la atención de los Ayuntamientos acerca de la conveniencia de celebrar concierto de retribuciones con los Maestros, y recomendándoles eficazmente este procedimiento como el más indicado para que no se vean privados de un emolumento á que tienen perfecto derecho, por virtud del artículo 192 de la Ley de Instrucción pública, como en el punto 3.º de la preinserta Real orden se determina; porque además de resultar por lo general ilusorio el percibo directo del indicado emolumento, degrada las más de las veces la dignidad profesional y ocasiona reclamaciones que motivan expedientes que con señalado disgusto han de pasar para su resolución á los Centros Superiores.

Es aspiración constante de todos, y especialmente del Gobierno, la gratuidad de la enseñanza, y teniendo en cuenta que en tanto no se dicten disposiciones que regulen este deseo, que consideramos hoy una necesidad para el mayor progreso de la misma, y se coloquen á sus encargados en mejor situación económica, desapareciendo los mezquinos sueldos que disfrutan, con los que es casi imposible atender á las más urgentes necesidades de la vida, no existe otro medio que el convenio de retribuciones, tan recomendado por la Superioridad.

La Junta local de primera enseñanza de esta capital, inspirada en este criterio, después de hacerse cargo de las diferentes disposiciones dictadas para el debido cumplimiento del artículo antes citado, y de las consideraciones expuestas por su muy ilustrado Presidente, que entiende ser el convenio el único procedimiento en la actualidad para conseguir que la enseñanza sea en absoluto gratuita, desapareciendo los motivos frecuentes de disgustos que á la Junta proporcionan las reclamaciones de padres y maestros, tiene solicitado del Excmo. Ayuntamiento el concierto con los directores de las escuelas públicas municipales de las indicadas retribuciones; solicitud que se

halla á informe de la Comisión Municipal de Fomento, de la cual, más que por lo que preceptúa y aconseja la Real orden que insertamos, por su reconocido celo en bien de la enseñanza popular, esperamos un favorable informe que incline á la Excmá. Corporación á ascender á lo solicitado, confiando asimismo que el resto de los Ayuntamientos de la provincia que no tienen aún concertadas las retribuciones con sus maestros, lo harán en breve plazo.

cación y á pesar de sus setenta años y sus alifafes continúa soportando el peso abrumador de tal faena hecha con disgustos, ¿cual será el grado de necesidad, de miseria tal vez, que sus hijos ó sus nietos, carne de su carne, sentirán, para obligarle á proseguir el doloroso calvario?

Y si es verdad que el refrán dice que *la ley no tiene entrañas*, deben tenerla los hombres encargados de aplicarla.

(Clamor del Magisterio.—Barcelona.)

(Revista.—Sevilla.)

Recordatorio cruel.

De tal puede calificarse el que, según varios periódicos, ha mandado el Ministerio de Instrucción pública á los Rectores para que pongan en vigor el artículo 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre jubilaciones forzosas de los Maestros al cumplir los setenta años de edad.

Y puede calificarse de cruel, porque el cumplimiento riguroso de ese artículo va á llevar graves disgustos al hogar de muchos compañeros, si todos respetables por la edad, mucho más respetables aún por los altos móviles que les obligan á continuar al frente de su Escuela.

¿Quién habrá de esos septuagenarios que ignore ese injusto artículo de la ley? ¿No habrá sido su vida, desde la publicación del nefasto R. D. de 1907, una tortura continuada, una angustia no interrumpida de sobresaltos y temores, adivinando en cada correo, sospechando en cada visita la aparición de la temida orden de la forzosa jubilación?

Dos únicamente pueden ser los móviles que retengan en la Escuela al Maestro que pasa de los setenta años. Uno, la vocación; otro, la necesidad: ambos respetabilísimos, ambos dignos de encomio.

El Maestro entusiasta que ha pasado 30, 40, 50 años dedicado á la santa misión de la enseñanza, despertando inteligencias, emocionando corazones, enderezando voluntades; que ha contemplado gozoso como sus hijos espirituales recogían el fruto de los afanes que con altruismo de Maestro les prodigara á manos llenas en la Escuela y se abrían luego camino seguro por entre los peligros y dificultades de la vida; que ha visto con satisfacción de padre aumentar el número de esos hijos que llevan savia de su inteligencia, bondad de su corazón, energías de su voluntad; ese Maestro que ha sido el espejo, el guía de dos generaciones, á quien saludan con emoción los que hoy son sus discípulos y veneran con entusiasmo los que sus discípulos fueron ayer; á ese Maestro, piedra angular de la vida espiritual de su pueblo ó de su barrio, á esa institución veneranda, que aun tiene fuerzas, que aun siente entusiasmos, que posee más experiencia para hacer más fructífero su trabajo, decidle ahora: *deja tu Escuela, porque eres inútil.*

Decidle esto y le matáis.

Y si el Maestro no es de los que sienten vo-

Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz

En la tarde del martes último celebró sesión la mencionada Junta, adoptando, entre otros de menor interés, los siguientes acuerdos:

Dar las gracias á la Excmá. Diputación provincial y Excmo. Ayuntamiento de esta capital por sus acuerdos, ofreciendo el valioso concurso de dichas Corporaciones para el mejor éxito de la fiesta escolar, que ha de verificarse en esta ciudad en el presente año.

Dar igualmente las gracias al Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Rota, así como también á las demás Corporaciones y personalidades que contribuyeron al brillante resultado de la fiesta escolar verificada en dicha villa.

Autorizar las transferencias de créditos solicitadas por el maestro de la Escuela de niños número 2, y por la maestra de la de niñas número 4 de esta capital, para invertir en determinados útiles de enseñanza, las cantidades que figuran consignadas en sus respectivos presupuestos para el gasto del agua necesaria en dichas Escuelas, en atención á haberse hecho cargo el Ayuntamiento de su suministro.

Interesar de la Alcaldía de Villamartín el puntual y debido cumplimiento de los anteriores acuerdos de aquella Junta local y de esta provincial, relativos al traslado de local de la Escuela elemental de niños número 1 de dicha villa y al desalojo de la casa-habitación del maestro de la misma escuela.

Publicar circular en el *Boletín Oficial* de la provincia para que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Marzo último, verifiquen los Ayuntamientos de la misma que no los tienen celebrados, los contratos con los maestros de sus respectivas escuelas, para el percibo de las retribuciones escolares.

Dirigir expresivo mensaje de felicitación al Excmo. é Ilmo. Sr. D. Benito Murúa y López, actual Obispo de Lugo y vocal eclesiástico que fué de esta Junta, por su merecida elevación á la Silla Arzobispal de Burgos.

CENTRO DE MAESTROS AUXILIARES de la Provincia de Cádiz

El domingo 11 del corriente celebró sesión extraordinaria esta Asociación, tomándose, entre otros de menor interés, los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta del fallecimiento del secretario contador, D. José M.^a Araujo, acordándose hacer constar en acta el sentimiento de este Centro por la pérdida de tan estimable compañero, y comunicar á su desconsolada esposa el más sentido pésame.

Para el cargo que en la Directiva ocupaba el finado; fué elegido D. Eladio Simeón Molano, y para la vacante de vocal que este señor deja, lo fué D. Hilario Pérez Villarejo.

A propuesta del antedicho Sr. Molano, se acordó que la Presidencia del Centro se ponga de acuerdo con los Sres. Presidentes de las Asociaciones parciales de maestros de esta provincia, para gestionar de la superioridad el que esta Excm. Diputación provincial abone lo que adeuda á los maestros por aumento gradual de sueldo en la misma forma que lo han hecho otras provincias recientemente.

Que se investigue si existen algunos maestros en esta provincia, á quienes se les adeude algunos haberes, con anterioridad al año 1901, para gestionar, en unión de la Nacional, el pago de ellos.

El Sr. la Miyar, representante en esta provincia de la Sección de Socorros mutuos de la Nacional, expresó que habiéndole manifestado algunos maestros de esta provincia su deseo de ingresar en la indicada Sección, y no pudiendo verificarlo por no estar asociados, ni pertenecer por consiguiente á la Nacional, condiciones precisas para realizar sus propósitos, que vería con gusto que el Centro de Maestros Auxiliares, sin perder su carácter de tal, reformase su Reglamento, agregándole el siguiente artículo:

«ARTÍCULO ADICIONAL. Con el fin de que puedan ingresar en la Sección de Socorros mutuos de la Asociación nacional del Magisterio primario y disfrutar sus familias de los beneficios que esta humanitaria institución ofrece, se crea una nueva clase de socios denominados *agregados*, formada de los maestros públicos de la provincia que lo soliciten.

Estos contribuirán solamente con la cuota de entrada de una peseta, para ingreso en este Centro y en la Nacional, y cincuenta céntimos al año para el pago de la cuota á esta última Asociación.

Siempre que hayan de tratarse asuntos relacionados con la Sección de Socorros mutuos, serán invitados todos los socios *numerosos* y *agregados* perteneciente á esta Sección.»

La anterior proposición fué aprobada por aclamación, terminando con ello la Junta.

La Memoria de la Junta provincial de Instrucción pública

La Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, ha dirigido á la indicada Junta la siguiente laudatoria comunicación; como recordarán nuestros lectores la Memoria á que se hace mención, la insertamos íntegra en nuestro número del 16 del mes de Noviembre del año anterior.

Felicitemos á la referida Junta por la merecida distinción de que ha sido objeto, felicitación que en primer término hemos de dirigir, á sus dignos Presidente y Secretario nuestros respetables y queridos amigos D. Severo Gómez Núñez y D. Manuel Juliá y Hubert.

«Estudiada con todo detenimiento la Memoria elevada á este Ministerio por esa Junta provincial en cumplimiento de lo dispuesto por R. O. de 22 de Junio último, y visto, tanto la reseña de los trabajos realizados por aquélla, cuanto las propuestas que respecto á algunos extremos formulan; esta Subsecretaría ha acordado declarar que ha visto con extraordinaria satisfacción el celo demostrado por la Junta de su presidencia en favor de la enseñanza pública, atendiendo al cumplimiento de los deberes impuestos por la vigente legislación, encomendándole que continúe en sus trabajos y de declarar que las manifestaciones que respecto á reforma consta en esta Memoria, se tendrá en cuenta cuando se dicte una disposición de carácter general que con ella se relacione.»

NOTICIAS

El día 20 del mes actual fueron puestos al cobro en esta Delegación de Hacienda los libramientos por las consignaciones del material de las Escuelas diurnas de esta provincia, correspondientes al primer semestre del corriente año.

No se han recibido los de las secciones de adultos, cuyos certificados comprensivos de su importe fueron remitidos á la Subsecretaría al mismo tiempo que los de las Escuelas diurnas.

La falta de espacio nos impide reproducir un notable artículo publicado en nuestro colega de Zaragoza *La Educación*, titulado «Más humanidad», relacionado con la supuesta orden á los Rectorados, relativa á la jubilación de los maestros que hayan cumplido setenta años.

En nuestro próximo número lo insertaremos.

El Ayuntamiento de Bilbao ha acordado nombrar hija adoptiva á la maestra de primera enseñanza, doña Crisanta Urueta.

Durante cuarenta años ha ejercido la profesión con el celo más plausible, y ha prestado á la enseñanza servicios eminentes.

Ahora se le jubila porque se encuentra paralítica, pero dejándola el sueldo íntegro.

Para entregarle el nombramiento acordado, irá á

su domicilio el Ayuntamiento en pleno, con maceros y clarines.

Felicitamos al Municipio bilbaino, que tan bien sabe honrar á sus maestros.

¡Aún hay agradecidos!

La falta de espacio nos impide publicar una detallada reseña de reciente fiesta celebrada en Chiclana, en la que tomaron parte, con sus maestros, los alumnos de aquellas Escuelas públicas y privadas.

Aunque sea tarde, la publicaremos en el próximo número.

El Magisterio Gallego, refiriéndose á la orden á los Rectores sobre jubilación de los Maestros que han cumplido setenta años, *sin intención de molestar*, publica el siguiente suelto:

«La cosa no tiene importancia.

Suponemos que seguidamente se dará otra orden obligando á jubilarse á todos los Catedráticos de los distintos Centros de enseñanza que hayan cumplido los *setenta*, anulando, por consiguiente, toda prórroga ó concesión graciosa.

La rectitud y la equidad así lo aconsejan, y por eso decimos que lo suponemos.»

La *Gaceta* de 16 del actual, ha publicado el anuncio del concurso de ascenso de este distrito universitario, que insertamos en LA REVISTA del 7 del corriente mes.

Ha sido remitido á la Junta Central de derechos del Magisterio de Instrucción, las cuentas de metálico y de cantidades devengadas correspondientes al primer trimestre del actual año y rendidas por el Sr. Secretario de esta Junta provincial.

Se ha expedido nuevo título administrativo á favor de D. Manuel Martín Macías, para Maestro-Auxiliar interino de las escuelas públicas de niños de Villamartín, con el haber de 550 pesetas.

Para su entrega al interesado se ha recibido en la Secretaría de esta Junta provincial, el título de Doctor en Medicina y Cirugía expedido á favor de don Antonio Urtubey.

TIPOGRAFÍA COMERCIAL.—Ahumada y Antonio López núm. 6.

LA REVISTA ESCOLAR.-CÁDIZ

SE PUBLICA LOS DÍAS 7, 15, 23 Y 30 DE CADA MES

Redacción y Administración: Alameda de Apodaca, 14.

St. D.

Librería Escolar.-JOSÉ ROMERO.-Montañez, n.º 7.

CÁDIZ

Libros de texto, material y útiles de enseñanza, procedentes de las casas S. Calleja, Perlado Páez y C.^a, Antonio J. Bastinos, Hijos de Palencia, Hijos de S. Rodríguez, etc.

Útiles de escritorio, papeles de todas clases, artículos de piel, carteras, petacas, portamonedas, etc., etc.

Devocionarios y estampas. Tarjetas postales ilustradas.

PRECIO FIJO

A las Escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres. Habilitados.